

Agencia Española de Protección de Datos

## **Algunas recomendaciones en materia de privacidad para la enseñanza online**



## Índice

INTRODUCCIÓN	3
HERRAMIENTAS COMERCIALES DE TRABAJO PARA LAS ACTIVIDADES ESCOLARES	4
RECOMENDACIONES	7
ALGUNOS RECURSOS DISPONIBLES	10

**IGUALDAD DE GÉNERO:** En coherencia con el valor asumido respecto de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este trabajo se hacen en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino.

## INTRODUCCIÓN

El pasado 14 de mayo de 2020 la Agencia Española de Protección de Datos tuvo ocasión de celebrar una videoconferencia con los delegados y delegadas de protección de datos de las Consejerías de Educación de prácticamente la totalidad de las Comunidades Autónomas<sup>1</sup>, así como de diversos representantes de las patronales del sector educativo.

Durante la videoconferencia se plantearon distintas cuestiones que resultaban de especial interés para los participantes en el marco de la rápida implantación de la enseñanza online en el contexto del estado de alarma declarado a consecuencia de la crisis del coronavirus y el consiguiente cierre de los centros de enseñanza.

Una de estas cuestiones fue la preocupación de los delegados de protección de datos a la hora de realizar recomendaciones en materia de privacidad a los centros de enseñanza, como responsables del tratamiento de los datos personales de los alumnos, en relación con el uso de las aplicaciones comerciales disponibles en el mercado orientadas a la gestión de la enseñanza online.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Educación y Formación Profesional, de las Comunidades Autónomas de Aragón, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Galicia, La Rioja, Madrid, Región de Murcia, Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana. Asociación de Centros Autónomos de Enseñanza Privada (ACADE), Federación Española de Escuelas Católicas (FERE-CECA), Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y Unión Española de Cooperativas de Enseñanza (UECoE).

Cuestiones como las garantías en materia de privacidad y seguridad incluidas en los contratos que estos prestadores de servicios ofrecen a sus clientes en los que parece una solución cerrada en la que no es posible revisar ni adecuar esos contratos a las peculiaridades del centro producen una sensación de inseguridad y de falta de transparencia a la hora de su uso.

Como no puede ser de otra manera, el uso de estas aplicaciones finalmente repercute en los alumnos y padres, como responsables de la forma en la que sus hijos e hijas utilizan estas herramientas y esa falta de información puede menoscabar el derecho a la protección de datos de los escolares.

A tal fin, y con independencia de los cambios, tanto sociales, didácticos y tecnológicos inherentes al marco de la enseñanza digital de los que las instituciones educativas, los centros de enseñanza y el profesorado son los mejores conocedores, a continuación se pretende realizar una breve y rápida recopilación de los elementos que habría que tener en cuenta para abordar la parte relativa a la privacidad e, inevitablemente por su cercanía, aunque no es nuestra intención su abordaje aquí, a la seguridad.

## HERRAMIENTAS COMERCIALES DE TRABAJO PARA LAS

### ACTIVIDADES ESCOLARES

La utilización de las TIC en el entorno educativo ha tenido un desarrollo masivo a lo largo de los últimos años y sus ventajas a la hora de la capacitación de los alumnos en el entorno digital está fuera de toda discusión. Al mismo tiempo esta implantación de las tecnologías en el aula presenta algunos riesgos, uno de los cuales, se refiere fundamentalmente al impacto que estas herramientas tienen en la protección de la

privacidad. Estos riesgos se ven incrementados por la edad de los usuarios, en su mayoría menores.

Esta implantación y uso de las herramientas de trabajo para las actividades escolares ha experimentado un impulso muy destacado a raíz del incremento de la enseñanza online derivada del cierre de los colegios a causa de la pandemia por el coronavirus.

En este contexto las herramientas de mayor difusión comercial han aumentado en gran medida su penetración en los centros educativos en los que ya contaban con una significativa implantación entre los profesores desplazando del mercado otras opciones que, aunque pueden proporcionar las mismas funcionalidades, no cuentan con el apoyo comercial del que disponen los proveedores mayoritarios de estas plataformas.

Desde el punto de vista de la protección de datos personales estas herramientas comerciales de trabajo para las actividades escolares disponen de una amplia política de seguridad y protección de datos que se ofrece a los centros educativos en el momento de su contratación con el fin de que estos, a su vez, informen y, en su caso, obtengan el consentimiento de los padres en el caso de que los usuarios sean menores de edad.

Con respecto a los requisitos del encargado del tratamiento de datos a tratar los datos en nombre del responsable del tratamiento, dichos requisitos se especifican en los términos del servicio.

A su vez informan de que cuentan con las garantías adecuadas para el caso de que sea necesario almacenar los datos que se recaban en los servidores que están situados fuera del Espacio Económico Europeo ya que estas compañías se encuentran adheridas al Acuerdo suscrito entre EEUU y la Comisión Europea (Escudo de Privacidad) o celebran contratos para la transferencia internacional de datos que incorporan las garantías que,

en su momento, fueron establecidas por la Comisión Europea y/o revisadas por las autoridades de protección de datos.

Desde el punto de vista de la seguridad de los datos, con carácter general, no cabe duda de que estas compañías disponen de mecanismos adecuados para garantizar, dentro de un margen aceptable, un grado de seguridad suficiente.

El problema, o mejor dicho, el riesgo, reside en el tratamiento de la información que se realiza y en el que pueden estar afectados diversos tipos de información relativa a los escolares y que razonablemente se puede pensar que pueden afectar a perfiles psicológicos, académicos y culturales, gustos y preferencias, uso de herramientas y servicios adicionales y redes sociales, trabajos escolares, etc. A su vez, se deben considerar otros problemas como, por ejemplo, que existan mecanismos para el ejercicio de derechos.

Una vez conocidos estos riesgos se deberán valorar para tomar la decisión de que herramientas específicas son más convenientes. Para esto es necesario definir una política, ya sea a nivel de centro educativo o de las autoridades en materia de educación, que, de forma planificada, establezca y regule el uso de aplicaciones y plataformas online para la enseñanza por parte de educadores, alumnos y padres, madres o tutores. De tal manera que esta política de plataformas tecnológicas, por un lado, permita cubrir las necesidades formativas del alumnado a través de las nuevas tecnologías y, por otro, lado se respete el derecho a la privacidad del interesado que en ocasiones formará parte de colectivos vulnerables.

## RECOMENDACIONES

A este respecto, son de plena vigencia las recomendaciones que a modo de Decálogo para un correcto uso de los datos de carácter personal en los centros educativos se incluyen en la Guía para Centros Educativos así como en el Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en la nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas elaboradas por la AEPD:

1. Las Administraciones educativas y los centros deben establecer políticas de enseñanza online que determinen las garantías para preservar la privacidad de todos los interesados, alumnos y profesores, las herramientas seleccionadas, así como las obligaciones de los usuarios de las mismas en sus diferentes roles: administradores, profesores, padres, alumnos y cualquier otro interesado.
2. Derivadas de las anteriores se deben establecer los protocolos, instrucciones, guías, directrices o recomendaciones para el uso de las TIC por los profesores, que deberán utilizar las que la Administración educativa y/o el centro hayan dispuesto. Su enseñanza y uso deberán adaptarse al grado de desarrollo del niño.
3. Los equipos directivos, profesores, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.
4. Las Administraciones y los centros educativos son los responsables del tratamiento de los datos y deben formar sobre sus principios básicos y cómo hacerlo correctamente.
5. Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos.

No obstante, se les debe informar de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:

- la finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro,
- la obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos,
- los destinatarios de los datos,
- los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos,
- la identidad del responsable del tratamiento: la Administración educativa o el centro,

El Reglamento europeo amplía, la información que debe facilitarse a los titulares de los datos cuando se recaben de ellos mismos, añadiendo los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.

6. Cuando sea preciso obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren.
7. Las TIC son herramientas fundamentales para la gestión y el aprendizaje de los alumnos. Las Administraciones educativas y los centros deben conocer las aplicaciones que vayan a utilizar, su política de privacidad y sus condiciones de uso de éstas antes de utilizarlas, debiendo rechazarse las que no ofrezcan información sobre el tratamiento de los datos personales que realicen.
8. Las comunicaciones entre profesores y padres de alumnos deben llevarse a cabo, preferentemente, a través de los medios puestos a disposición de ambos por el



- centro educativo (plataformas educativas, correo electrónico del centro).
9. El uso de aplicaciones de mensajería instantánea (como WhatsApp) entre profesores y padres o entre profesores y alumnos no resulta recomendable. No obstante, en aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidente o indisposición en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.
  10. Los profesores deben tener cuidado con los contenidos del trabajo de clase que suben a Internet. Deben enseñar a valorar la privacidad de uno mismo y la de los demás, así como enseñar a los alumnos que no pueden sacar fotos ni videos de otros alumnos ni de personal del centro escolar sin su consentimiento y hacerlos circular por las redes sociales, para evitar cualquier forma de violencia (ciberacoso, grooming, sexting, o de violencia de género).
  11. Cuando los centros educativos organicen y celebren eventos (fiestas de Navidad, fin de curso, eventos deportivos) a los que asistan los familiares de los alumnos, constituye una buena práctica informarles, por ejemplo, al solicitarles la autorización para participar o mediante avisos o carteles, de la posibilidad de grabar imágenes exclusivamente para su uso personal y doméstico (actividades privadas, familiares

## TELETRABAJO Y ACCESO REMOTO A LA INFORMACIÓN

### DEL CENTRO EDUCATIVO

A las recomendaciones señaladas se debe de añadir la necesidad de disponer de una política de acceso remoto a la información del centro (teletrabajo), tanto para el profesorado como para el alumnado del centro, que estará vinculada a la política de seguridad de la información del centro educativo y a la política de protección de datos y

privacidad, y donde se haga referencia a todas las normas y procedimientos necesarios para garantizar la privacidad y la seguridad de la información utilizada en el desarrollo de todas las actividades relacionadas con la docencia y la formación del menor, actividades entre las que se debería tener en cuenta las de desarrollo extraescolar. Las mencionadas políticas deberán de ponderar la proporcionalidad de las medidas frente al interés superior del menor.

## ALGUNOS RECURSOS DISPONIBLES

- Recomendaciones de la UNESCO para garantizar la continuidad del aprendizaje durante el cierre de las escuelas.
- Guía para centros educativos. AEPD.
- Informe sobre la utilización por parte de profesores y alumnos de aplicaciones que almacenan datos en la nube con sistemas ajenos a las plataformas educativas
- Inspección sectorial de oficio sobre servicios de cloud computing en el sector educativo
- Guía para clientes que contraten servicios de «Cloud Computing».
- CCN-CERT: Curso básico de ciberseguridad.
- Consejos para estudiar online en tiempos de COVID-19
- Curso online gratuito Menores y seguridad en la Red, organizado por la AEPD, el INTEF e INCIBE
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. INTEF. Centros educativos: 10 claves para el aprendizaje a distancia
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. INTEF. Familias: 10 claves para el aprendizaje a distancia
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. INTEF. Docentes: 10 claves para

el aprendizaje a distancia

- Ministerio de Educación y Formación Profesional. INTEF: Elaboración de contenidos digitales online
- Ministerio de Educación y Formación Profesional. INTEF. AseguraTIC.
- APEP. Privacidad y seguridad TIC para docentes: Fichas privacidad <https://www.aepd.es/wp-content/uploads/2020/01/Fichas-Privacidad.pdf>